

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 235-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 09 de mayo de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 017-2023/DG-CCBP/J, de fecha 13 de abril de 2023, informe N° 108-2023-UNAJ/GUCC-SG, de fecha 18 de abril del 2023, Informe Jurídico N° 85-2023/OAJ-CO-UNAJ de fecha 28 de marzo del 2023, Informe N° 0299-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 07 de abril de 2023, Informe N° 113-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 03 de mayo del 2023 y el Acuerdo N° 339-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, enuncia que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15 otras que señale el estatuto y el reglamento de organización y funciones de la universidad. En concordancia con el art 22.16 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal p) conducir e implementar los lineamientos de la Política Nacional de educación superior y Tecnico- Productiva.

Que, el artículo 10° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, universidad nacional de Juliaca es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico administrativo y económico. Se rige por su propio estatuto en el marco de la constitución y las leyes peruanas, lo que determina su capacidad jurídica para ejercer su responsabilidad en el ámbito económico.- implica la potestad para administrar y disponer de sus bienes y rentas (...)

Que, de conformidad a lo establecido por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Artículo 73.- Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades 73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

Que, mediante Oficio N° 017-2023/DG-CCBP/J, de fecha 13 de abril de 2023, el Director del Colegio de Ciencias - Buen Pastor, solicita devolución de dinero, por el monto de S/ 1000.00 (un mil soles y 00/100 soles) el cual fue aportado por caja de la Universidad Nacional de Juliaca en fecha 02 de diciembre de 2022, por el concepto de alquiler de auditorio, para realizar el evento denominado "II FESTIVAL INTERNO DE VILLANCICOS", que no llegó a desarrollarse debido a la huelga indefinida que se inició en la Ciudad de Juliaca, adjuntando para ello los recibos de pago N° 001-119089 y N° 001-119387.

Que, mediante Informe Jurídico N° 085-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** (i) es procedente la devolución de dinero por el concepto de alquiler de Auditorio Magno a favor del Colegio de Ciencias Buen Pastor, acorde a los recibos de ingreso N° 001-119089 y N° 001-119387 encontrándose dentro del marco de la autonomía universitaria en su régimen económico.

Que, mediante Informe N° 0299-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 07 de abril de 2023, el jefe de la unidad de presupuesto, informa que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal a efectos de proceder con a solicitud de devolución de dinero sobre alquiler de auditorio del año 2022, por el monto de S/ 1000.00 (un mil soles y 00/100 soles).

Que, mediante Acuerdo N° 339-2023-SO-CCO-UNAJ, de sesión de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 03 de mayo de 2023, se acordó por UNANIMIDAD, **APROBAR** la devolución de dinero por el concepto de alquiler de Auditorio Magno a favor del Colegio de Ciencias Buen Pastor.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

E-23-000864



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO 235 2023 ECO UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la devolución de dinero por el concepto de alquiler de Auditorium Magno a favor del Colegio de Ciencias Buen Pastor, por el monto de S/ 1000.00 (un mil soles y 00/100 soles).

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Dirección General de Administración tome las acciones correspondientes a fin de viabilizar y concretar la devolución de dinero.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución con el Reglamento de Organización y Funciones modificado, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
USG
Arch./2023.

-23-000864

